

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN FEDERICO OZANAM PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS RESIDENCIALES DE APOYO A LA AUTONOMÍA Y EMANCIPACIÓN DE MENORES, EN LOS PISOS ASISTIDOS III Y IV, DURANTE EL AÑO 2008

En Zaragoza, a **5 NOV. 2008** de dos mil ocho.

REUNIDOS

De una parte, D^a. Ana Fernández Abadía, Consejera de Servicios Sociales y Familia, autorizada expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, de fecha **4 NOV. 2008**, y

De otra parte, D. Enrique Santamaría Tosao, en su calidad de Presidente de la Fundación Federico Ozanam, con C.I.F. G50399062, ubicada en C/ Ramón y Cajal nº 24, de Zaragoza.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimidad suficiente para este acto

MANIFIESTAN

Que de acuerdo con lo previsto en el art. 85 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón corresponde al Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) el ejercicio de las competencias en materia de protección y reforma de menores atribuidas a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por el Código Civil, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y demás legislación civil y por la propia Ley 12/2001, de 2 de julio.

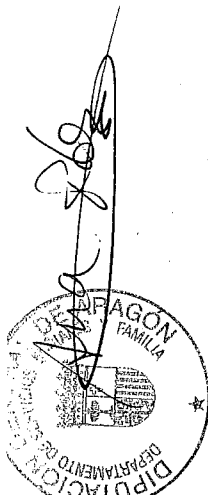
De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y Reforma del Código Civil y Ley de Enjuiciamiento Civil, en el art. 172 del Código Civil y en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de la infancia y la adolescencia en Aragón, corresponde al IASS la tutela de los menores que se encuentren en situación de desamparo. Entre las medidas de protección previstas para los menores en situación de desamparo en aquellos casos en que otras medidas de protección resulten imposibles, inadecuadas e insuficientes, está previsto el acogimiento residencial del menor en centros especializados, tanto propios como colaboradores.

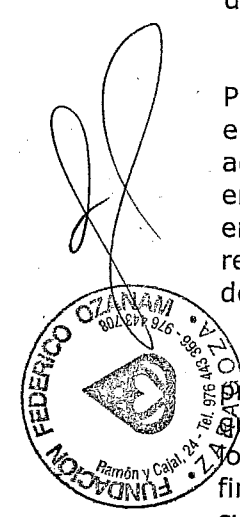
Esta misma medida resulta adecuada, como instrumento de protección, tal y como prevé el art. 46 de la Ley 12/2001, de 2 de julio, respecto a menores en conflicto social o que hubieran sido objeto de medidas acordadas por los Juzgados de menores, respecto a los adolescentes que cumplan 18 años en situación de tutelados por la Administración a fin de que obtengan plena autonomía e integración social, y en general respecto a cualquier menor sobre el que el IASS ejerza sus funciones de guarda o tutela y para los que considere conveniente su participación en los programas de autonomía y emancipación.

Para todas estas situaciones los pisos asistidos constituyen un recurso especialmente valioso para el desarrollo del Programa Global de Autonomía y Emancipación (Programa de Emancipación) elaborado por el I.A.S.S. al objeto de favorecer la atención y preparación para su emancipación de los menores que están o han estado protegidos por el Gobierno de Aragón.

h7CooH 10333

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS
Con esta fecha y de conformidad con
Decreto 151/88, ha sido Incrito con
nº **10333** Hoja **7** Capítulo **...**
Folio **...** el presente **...**
Zaragoza a **14** de **...** de **2008**
El Encargado del Registro, **...**





En esta materia, la Fundación Federico Ozanam viene desarrollando una importante tarea de colaboración con el I.A.S.S. a través de la gestión de recursos residenciales de apoyo a la autonomía y por medio de recursos para la inserción.

En consecuencia, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Fundación Federico Ozanam consideran oportuno suscribir un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Fundación Federico Ozanam en la gestión de recursos residenciales de apoyo a la autonomía y emancipación de menores afectados por situaciones de desamparo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 12/2001, de 2 de julio, de Infancia y Adolescencia de la Comunidad Autónoma de Aragón, por medio de la gestión de dos pisos asistidos (Piso Asistido III y Piso Asistido IV).

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar:

A- Para la ejecución del presente Convenio de Colaboración la Fundación Federico Ozanam se compromete a las siguientes actuaciones:

1.- Poner a disposición del proyecto educativo objeto de este Convenio dos pisos de su titularidad, sea en propiedad o en virtud de cualquier otro título jurídico, sitos en la ciudad de Zaragoza en:

2.- Reservar **3 plazas** en cada piso para menores y jóvenes de entre 16 y 21 años en un piso de su titularidad. Excepcionalmente, en caso de que fuera necesario, y a requerimiento del I.A.S.S., se podrá producir el acogimiento de 4 jóvenes en cada uno de ellos.

3.- El Director del piso asumirá la guarda de los menores de acuerdo con lo dispuesto en el art. 172 del Código Civil y Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, así como las funciones y derechos inherentes a su ejercicio, procurándoles la asistencia material y la formación integral, educativa y humana que precisen, así mismo asumirá la supervisión, orientación y apoyo de los mayores de edad o emancipados en proceso de emancipación social.

4.- Poner a disposición del I.A.S.S. el siguiente personal para la realización de las funciones de gestión del piso, debiéndose tener en cuenta las especificaciones siguientes:

- a) Por un Director del Piso, que será el coordinador del programa de Autonomía de la entidad conveniada y que asumirá la función de guarda de los menores.
- b) El piso estará asistido por un educador-supervisor, que asumirá las funciones de supervisión educativa, y por
- c) Un educador-insertor laboral que realizará las funciones relativas a los procesos de inserción de los menores de los pisos y del programa

- El educador-supervisor y el educador-insertor laboral, deberán estar en posesión de la titulación (grado medio en Ciencias Sociales y Educación) y cualificación/experiencia profesional precisa para el desarrollo de sus funciones de asistencia, atención, cuidado y formación de los menores y jóvenes acogidos.
- La Fundación se compromete a cubrir todas las ausencias de su personal, cualquiera que sea su causa, garantizando la prestación del servicio y los niveles asistenciales con la presencia efectiva del personal asignado con la máxima fijeza posible y evitando la transitoriedad.
- La Fundación deberá proceder a la sustitución de sus trabajadores cuando éstos incumplan en su desempeño profesional las prescripciones técnicas de este Convenio, el Programa de Autonomía y Emancipación, el Proyecto Educativo de gestión del recurso, las disposiciones legales vigentes o las instrucciones que se impartan desde los Servicios del I.A.S.S.
- La Fundación podrá, con la autorización previa del I.A.S.S., sustituir a cualquiera de los educadores, siempre que los sustitutos reúnan los requisitos de idoneidad, titulación y experiencia necesarias para el desempeño de sus funciones.
- La prestación de las funciones de gestión de los pisos es de responsabilidad exclusiva de la Fundación, sin que en ningún caso pueda suponer relación laboral alguna con el Gobierno de Aragón ni resultar de aplicación su específica reglamentación laboral al personal que realice las funciones de gestión del recurso a que se ha hecho referencia
- La Fundación se compromete a promover, favorecer y organizar la formación de su personal con la función que desempeñen previa supervisión de la Comisión de Seguimiento.

5.- Facilitar al I.A.S.S. cuanta documentación técnica y económica le sea requerida, así como la referida a la actividad realizada. Igualmente el I.A.S.S. podrá designar personal adscrito al mismo con el fin de visitar el Piso y comprobar el funcionamiento de la actividad diaria.

6.- Realizar sus funciones de acuerdo con un proyecto educativo elaborado por la Fundación, que constituirá el fundamento básico de la acción educativa y que deberá obtener la aprobación de la Dirección Gerencia del I.A.S.S., de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de la Infancia y Adolescencia, en el Decreto 238/1994, de 28 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula la organización y el funcionamiento de los Centros de Protección de Menores de la Comunidad Autónoma, y en el Proyecto Educativo Marco para centros de Protección de Menores, aprobado por Orden de 14 de diciembre de 1994, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

A tal efecto actuará con pleno sometimiento a las instrucciones que el I.A.S.S. pueda impartir.

7.- En el desarrollo de sus funciones de gestión de los pisos la Fundación:

- Proporcionará a los jóvenes habilidades y destrezas que les faciliten una vida independiente y su participación activa en la comunidad.

- Preparará a los menores y jóvenes para la consecución de la alternativa de autonomía personal y su emancipación, por medio de su desarrollo personal integral y participación activa en itinerarios de inserción social y laboral.
- Proporcionará apoyo técnico, económico, formativo y laboral a los menores y jóvenes acogidos.
- Elaborará programas educativos individuales, itinerarios sociolaborales e informes pormenorizados de cada menor y joven acogido en los que quede reflejado su evolución en el proceso de autonomía y emancipación.
- Actuará en estrecha colaboración con los profesionales de protección de menores del I.A.S.S.

B- El I.A.S.S. realizará las siguientes actuaciones:

1.- Seleccionar y designar, de acuerdo con los criterios de inclusión en el programa, a los menores que deban participar en el proyecto de autonomía y emancipación a desarrollar en los pisos asistidos, comunicándolo a la Fundación con la mayor antelación posible.

2.- Facilitar a la Dirección de los Pisos Asistidos cuanta información disponga relativa a los menores en acogimiento residencial, facilitando los informes psicológicos, pedagógicos y sociales que puedan ayudar a los profesionales de la entidad a individualizar y orientar la formación de cada menor.

3.- Supervisar que la atención de los menores es conforme a los objetivos y el programa de trabajo a desarrollar con los menores y jóvenes acogidos de acuerdo con el Programa Global de Autonomía y Emancipación.

4.- Revisar periódicamente la situación de los menores cuya guarda y/o supervisión tenga encomendada la Fundación Federico Ozanam, con el fin de reconsiderar su régimen, si fuera oportuno.

5.- Realizar una aportación económica, recogida en la cláusula de este Convenio dedicada a la financiación que cubra los gastos de alojamiento, supervisión e inserción, incluyendo una prestación económica que la Fundación abonará a los menores y jóvenes frente a contingencias de desempleo no amparadas por otro tipo de prestaciones contributivas o asistenciales

El pago de esta aportación se efectuará en los términos recogidos en la cláusula cuarta de este Convenio.

TERCERA.- FINANCIACIÓN

Para el ejercicio de las funciones que se le encomiendan, el I.A.S.S. aportará a la Fundación Federico Ozanam, con cargo al Capítulo II, aplicación presupuestaria G/3132/263000/91002 del Presupuesto del Instituto para el año 2008, hasta un máximo de **CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA EUROS (44.160,00.- EUROS)**

La indicada aportación económica se realizará a razón de **40,00 euros** por día y plaza e incluirá los gastos de alojamiento, supervisión, formación e inserción sociolaboral

así como médicos y farmacéuticos y, en general, todos los que se consideran necesarios en el proceso de emancipación.

Los menores o jóvenes correrán con los gastos de manutención, vestuario y ocio personal, obligaciones que se establecen como parte del Programa Global de Autonomía y Emancipación.

CUARTA.- PAGO

El pago de la aportación del Instituto Aragonés de Servicios Sociales requerirá la presentación con carácter previo, en la Sección de Administración de la Dirección Provincial de la siguiente documentación:

- Acreditación, mediante documentación suficiente expedida por los órganos competentes, de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social por parte de la Fundación Federico Ozanam.
- Factura mensual, debidamente conformada y firmada en triplicado ejemplar, por el importe de las plazas concertadas, correspondiente a dicho período.
- Certificación del/la Subdirector/a de Protección a la Infancia y Tutela que determine la conformidad de los servicios relacionados con el convenio suscrito, referidos al período que se factura.

QUINTA – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Además de la información que la Dirección del Piso Asistido deba facilitar periódicamente a la Dirección Gerencia del I.A.S.S. en relación con la evolución educativa de los menores acogidos, deberá facilitar una estrecha colaboración de los profesionales de ambas entidades con el fin de lograr la formación integral de las menores. A estos efectos, se crea en el marco de este Convenio una Comisión de Seguimiento del mismo, cuya composición y funciones son las siguientes:

a) Composición:

- *Dos técnicos*, designados por el Director Gerente del I.A.S.S, en representación del *Instituto Aragonés de Servicios Sociales*.
- *Dos representantes de la Fundación Federico Ozanam*.

b) Funciones:

- 1.- Supervisar el funcionamiento del Piso y la situación de los menores acogidos.
- 2.- Proponer las modificaciones que se consideren necesarias al Proyecto educativo del Piso Asistido.
- 3.- Participar en la confección de la memoria-informe que se elaborará semestralmente.
- 4.- Solventar cuantas cuestiones se planteen relacionadas con la aplicación del Convenio en sus aspectos técnicos.
- 5.- Comprobar que las intervenciones se han realizado de acuerdo a la Guía elaborada por el Area de Menores del IASS.

c) Funcionamiento:

La Comisión se reunirá de forma ordinaria al menos trimestralmente y con carácter extraordinario cuantas veces fuera necesario, a solicitud razonada de una de las partes.

Semestralmente, la Dirección del Piso Asistido presentará una memoria informativa en la que quedará debidamente explicado el desarrollo del proyecto educativo individual, reflejando cuantos aspectos psicológicos, pedagógicos y asistenciales sean indicativos de la evolución del menor o joven, especialmente las relacionadas con su inserción laboral y emancipación.

SEXTA- VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2008, o fecha en que esté efectivamente adjudicado el contrato previsto; en caso de que el convenio continuara vigente en el año 2009, la cuantía de la aportación económica se verá incrementada en el I.P.C. para dicho ejercicio presupuestario.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN

Cualquier acción u omisión que contravenga lo pactado en el presente Convenio, facultará a las partes a la resolución del mismo.

OCTAVA.- CARÁCTER DEL CONVENIO Y CUESTIONES LITIGIOSAS

El presente Convenio de Colaboración tiene carácter administrativo correspondiendo conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento al Orden Jurisdiccional de lo Contencioso – Administrativo.

En prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto, rubricando y sellando cada una de sus hojas en el lugar y fecha arriba indicados.

**LA CONSEJERA DE SERVICIOS
SOCIALES Y FAMILIA**



Ana Fernández Abadía

Fdo.: Ana Fernández Abadía

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN
FEDERICO OZANAM**



Enrique Santamaría Tosao

Fdo.: Enrique Santamaría Tosao.



CG 4112008

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 4 de noviembre de 2008, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Resolver la discrepancia planteada por el Departamento de Servicios Sociales y Familia (Instituto Aragonés de Servicios Sociales) al informe de la Intervención General en expedientes de celebración de Convenios o prórrogas de los ya firmados en este ejercicio, con Entidades sin ánimo de lucro para el acogimiento residencial de menores tutelados o en guarda por la Comunidad Autónoma de Aragón o para ejecución de servicios de protección de menores, a favor del indicado Departamento. Segundo.- Autorizar la celebración de los siguientes Convenios de colaboración o sus prórrogas con las Entidades y en los Centros que a continuación se detallan:

ENTIDAD	PLAZAS	CUANTIA (EUROS)
FUNDACION FEDERICO OZANAM TUTELADO I	8	117.760
FUNDACION FEDERICO OZANAM TUTELADO II	8	117.760
FUNDACION FEDERICO OZANAM TUTELADO III	8	117.760
FUNDACION FEDERICO OZANAM TUTELADO IV	8	117.760
TUTELADO MONZON CRUZ ROJA	8	117.760
TUTELADO TERUEL CRUZ ROJA	8	117.760
ASOCIACION CULTURAL GRIO	10	147.200
FUNDACION PICARRAL	8	117.760
ALDEAS INFANTILES SOS	30	220.800
CARITAS DIOCESANA	6	44.160
CENTRO PRISMA	12	260.179,68
FUNDACION FEDERICO OZANAM ASISTIDOS I Y II	6	44.160
FUNDACION FEDERICO OZANAM ASISTIDOS III Y IV	6	44.160
CRUZ ROJA ASISTIDO TERUEL	3	22.080
CRUZ ROJA ASISTIDO HUESCA	3	22.080
HERMANOS FRANCISCANOS DE LA CRUZ BLANCA	12	176.640
FUNDACION CENTRO DE SOLIDARIDAD	6	88.320
SANTA Y REAL HERMANDAD DEL REFUGIO	15	220.800
FUNDACION FAIM CENTRO LOS OLIVOS (PRORROGA)	10	288.751,20
ADAFÁ (PRORROGA)	16	138.044,16
ARCOS DE ALTEA (PRORROGA)	4	52.478,40
CENTRO NEUROPSIQUIATRICÓ DEL CARMEN (PRORROGA)	6	147.682,08
CENTROS Y SERVICIOS PROPIOS		
CRUZ ROJA VIVIENDA HOGAR TERUEL (PRORROGA)		112.692,30
CRUZ ROJA VIVIENDA HOGAR HUESCA (PRORROGA)		112.692,30
FAIM COA JUAN DE LANUZA (PRORROGA)		220.481,22
CRUZ ROJA-ADOPCIÓN INTERNACIONAL (PRORROGA)		94.434,86
ADCARA-SERVICIO INCA (PRORROGA)		29.932,68

**GOBIERNO
DE ARAGON**

Tercero.- Los Convenios o Prórrogas autorizados se realizarán según modelos que se adjuntan como Anexo al presente Acuerdo y extenderán su vigencia a lo que resta del ejercicio 2008, autorizándose su prórroga hasta tanto se lleven a cabo los correspondientes expedientes de contratación. El pago de la cantidad máxima total de TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHENTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS (3.352.088,88 EUROS) correspondiente a la suma de las plazas y servicios conveniados para el año 2008, se efectuará de la forma siguiente: DOS MILLONES NOVECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTITRES EUROS CON SEIS CENTIMOS (2.906.223,06 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/263000/91002 y CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y DOS CENTIMOS (445.865,82 EUROS) con cargo a la aplicación presupuestaria G/3132/227009/91002 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. Cuarto.- Facultar a la Consejera de Servicios Sociales y Familia o persona en quien delegue para la firma de los Convenios en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Quinto.- Los Convenios se inscribirán, una vez firmados, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón. Sexto.- Dar traslado del presente Acuerdo al Instituto Aragonés de Servicios Sociales y a la Intervención General".

Y para que así conste y su remisión a EXCMA. SRA. CONSEJERA DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede del Gobierno de Aragón, a cinco de noviembre de dos mil ocho.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO

